



**Municipalidad Distrital**  
**Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa**

## ACUERDO MUNICIPAL N° 060 - 2011-MDCGAL

TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, **24 DE JUNIO DEL AÑO 2011.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de Junio del año 2011, y de conformidad al Art. 10 Inc. 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Regidor JUAN ALBERTO SEMINARIO MACHUCA formula el pedido para que inmovilice los bienes del Hospital Albarracino, hasta que se determine un proyecto de salud.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificada por la ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su Jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción a su ordenamiento jurídico.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Junio del 2011, y efectuado el pedido del regidor Juan Alberto Seminario Machuca, para que se inmovilice los bienes del Hospital Albarracino, hasta que se determine un proyecto de salud.

Puesto en consideración del Concejo Municipal, para su análisis y debate, habiendo debatido ampliamente el Concejo Municipal, se somete a votación el pedido efectuado por el regidor Juan Alberto Seminario Machuca, para que se inmovilice los bienes del Hospital Albarracino, hasta que se determine un proyecto de salud; siendo el pronunciamiento del Concejo Municipal, **APROBAR POR UNANIMIDAD.**

Que de conformidad con la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. y con el voto unánime del Concejo Municipal, se expide el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APROBAR** el pedido del regidor Juan Alberto Seminario Machuca, determinando la inmovilización de los bienes del Hospital Albarracino, hasta que se determine un proyecto de salud.

**ARTICULO SEGUNDO:** **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Administración y la Unidad de patrimonio el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**

